



Anuncio de licitación

Número de Expediente **300/2024/00535**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 02-10-2024 a las 12:35 horas.



Plataforma de Contratación del Sector Público

Acuerdo Marco para el suministro de material de extinción para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos (6 Lotes).

Contrato Sujeto a regulación armonizada Si

→ Directiva de aplicación Directiva 2014/24/EU - sobre Contratación Pública

→ Valor estimado del contrato 624.012,4 EUR.

→ Tipo de Contrato Suministros

→ Importe 0 EUR.

→ Subtipo Adquisición

→ Importe (sin impuestos) 0 EUR.

→ Contrato Mixto No

→ Plazo de Ejecución

→ Del 01/11/2024 durante 2 Año(s)

→ Clasificación CPV

→ 35111200 - Materiales para extinción de incendios.

→ 44482100 - Mangueras para incendios.

Proceso de Licitación

→ Procedimiento Abierto

→ Tramitación Ordinaria

→ Presentación de la oferta Electrónica

→ Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) : No

→ Sistema de Contratación No aplica

→ Detalle de la Licitación:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=%2BuL5BcSvkug%2B1TMyliZmzw%3D%3D

Nº de Lotes: 6

→ Se debe ofertar: A uno o varios lotes

→ Número máximo de lotes a los que se puede presentar: 6

→ Número máximo de lotes que se puede adjudicar a un licitador: 6

Entidad Adjudicadora

→ Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid

→ Tipo de Administración Autoridad local

→ Actividad Principal 1 - Servicios públicos generales

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Sitio Web <http://www.madrid.es>

→ Perfil del Contratante

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ykTr%2BAkeChl%2Fb_jW6njtWLw%3D%3D

Dirección Postal

→ Calle Príncipe de Vergara, 140

→

Contacto

→ Teléfono +34 608892713

→

Proveedor de Pliegos

→ Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid

Plazo de Obtención de Pliegos

→ Hasta el 22/10/2024 a las 23:59 [\[1\]](#)

Dirección Postal

→ Calle Príncipe de Vergara, 140
→ (28002) Madrid España

Recepción de Ofertas

→ Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid

Dirección Postal

→ Calle Príncipe de Vergara, 140
→ (28002) Madrid España

Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 22/10/2024 a las 23:59 [\[2\]](#)

Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

Apertura de Ofertas Económicas

Apertura del sobre C que contiene la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

→ Apertura sobre oferta económica
→ El día 30/10/2024 a las 09:00 horas [\[3\]](#)

Lugar

→ Entorno Digital.

Dirección Postal

→ (28010) Madrid España

Tipo de Acto : Privado

Otros eventos

Apertura del sobre C "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

→ Apertura sobre administrativo
→ El día 23/10/2024 a las 09:00 horas [\[4\]](#)

Lugar

→ Entorno Digital.

Dirección Postal

→ (28010) Madrid España

Tipo de Acto : Privado

Subasta electrónica

→ Se adjudicará mediante subasta electrónica: No

Información del Anuncio Previo en Diarios

Información del Anuncio de información previa con reducción de plazos en Diarios

Información del Anuncio de Licitación en Diarios

Publicación en el DOUE

→ Fecha de publicación 02/10/2024 [5]

→ Enlace Publicación: <https://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:593851-2024:TEXT:ES:HTML> [6]

→ Fecha de publicación 02/10/2024 [5]

→ Enlace Publicación: <https://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:593851-2024:TEXT:ES:HTML> [6]

Objeto del Contrato: Acuerdo Marco para el suministro de material de extinción para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos (6 Lotes).

→ Descripción del procedimiento

Acuerdo Marco para el suministro de material de extinción para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos (6 Lotes).

→ Valor estimado del contrato 624.012,4 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 0 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 0 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 35111200 - Materiales para extinción de incendios.

→ 44482100 - Mangueras para incendios.

→ Plazo de Ejecución

→ Del 01/11/2024 durante 2 Año(s)

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional Madrid

→ Código de Subentidad Territorial ES300

Dirección Postal

→ España

Opciones y prórrogas

→ Número máximo de prórrogas: 0

→ Prórrogas: El Acuerdo Marco se podrá prorrogar hasta dos años de tal manera que el periodo de ejecución total con las posibles prórrogas no podrá ser superior a 4 años.

Condiciones de ejecución del contrato

→ Se utilizará pedido electrónico : No

→ Se aceptará factura electrónica : Sí

→ Se utilizará el pago electrónico : No

→ Condiciones especiales de ejecución de Contrato

→ Consideraciones de tipo social - El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes.

Lote 01: Lote Nº 1 Mangajes.

→ Descripción del lote Lote Nº 1 Mangajes.

→ Lugar de ejecución

→ País España

→ Subentidad Nacional Madrid

→ Código de Subentidad Territorial ES300

→ Valor estimado del contrato 269.500 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 0 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 0 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 35111200 - Materiales para extinción de incendios.

→ Clasificación CPV

→ 44482100 - Mangueras para incendios.

Condiciones de Licitación

Requisitos de participación de los licitadores

Condiciones de admisión

- No prohibición para contratar - Las personas que pretendan contratar no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público.
- Preferencia para empresas con personas con discapacidad - Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.
- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española. - Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- Cumplimiento con las obligaciones tributarias - Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.
- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Capacidad de obrar - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

→ Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar - Artículo 89.1 de la LCSP: - Apartado: e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores presentarán como parte de la solvencia técnica, la siguiente documentación para cada uno de los artículos: Ficha técnica suscrita por el representante legal de la empresa en la que consten las características técnicas del elemento a suministrar. Esta ficha técnica deberá tener las páginas numeradas y se señalará cada característica prescrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de tal forma que se pueda cotejar de forma clara y evidente el cumplimiento de lo exigido. La documentación para justificar la solvencia técnica deberá presentarse en idioma castellano, deberá estar organizada, enumerada y subrayados todos los datos que permitan comprobar las características técnicas exigidas en el PPT. En el supuesto de que se presente una hoja de catálogo en el que figuren varios productos deberá señalarse de manera inequívoca qué producto se oferta. Así mismo si el catálogo comercial no incluya alguno de los datos especificados en el PPTP se deberá presentar un anexo firmado por el representante legal de la empresa en el que se justifique su cumplimiento. Medio de Acreditación: Se entenderá acreditada la solvencia técnica si la ficha técnica cumple con las características técnicas exigidas en el PPTP.

Criterio de Solvencia Económica-Financiera

→ Cifra anual de negocio - Artículo 87.1 de la LCSP: - Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato y, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, exclusivamente en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso, deberá ser de al menos 61.250 € (IVA excluido) El suministro de los artículos requiere la participación de distribuidores especializados, por ello se considera necesario un volumen anual de negocios igual a una anualidad del presupuesto (IVA excluido) previsto para el lote. Sin embargo, se ha optado por fijar un volumen anual de negocios menor al límite máximo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP por considerar que no existen riesgos especiales en el suministro que justifiquen su incremento, y entender que dicho límite es adecuado para garantizar la solvencia económica de los licitadores. En caso de licitar a más de un lote la solvencia a exigir en este caso, será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los Lotes a los que se licite Medio de Acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso. **Umbral:** 61250 **Periodo:** El mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios ya cerrados.

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

→ Lote 1-Precio
→ Subtipo Criterio : Otros
→ Ponderación : 100
→ Expresión de evaluación : $PovL1 = 100 * (XL1\%v / XL1\%max)$.
→ Cantidad Mínima : 0
→ Cantidad Máxima : 100

Lote 02: Lote Nº 2 Surtidores contra incendios.

→ Descripción del lote Lote Nº 2 Surtidores contra incendios.
→ Lugar de ejecución
→ País España
→ Subentidad Nacional Madrid
→ Código de Subentidad Territorial ES300

→ Valor estimado del contrato 45.172,6 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 0 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 0 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 35111200 - Materiales para extinción de incendios.

→ Clasificación CPV

→ 44482100 - Mangueras para incendios.

Condiciones de Licitación

Requisitos de participación de los licitadores

Condiciones de admisión

- No prohibición para contratar - Las personas que pretendan contratar no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público.
- Capacidad de obrar - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.
- Preferencia para empresas con personas con discapacidad - Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.
- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Cumplimiento con las obligaciones tributarias - Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.
- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española. - Las empresas extranjeras deberán

presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

→ Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar - Artículo 89.1 de la LCSP: - Apartado: e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores presentarán como parte de la solvencia técnica, la siguiente documentación para cada uno de los artículos: Ficha técnica suscrita por el representante legal de la empresa en la que consten las características técnicas del elemento a suministrar. Esta ficha técnica deberá tener las páginas numeradas y se señalará cada característica prescrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de tal forma que se pueda cotejar de forma clara y evidente el cumplimiento de lo exigido. La documentación para justificar la solvencia técnica deberá presentarse en idioma castellano, deberá estar organizada, enumerada y subrayados todos los datos que permitan comprobar las características técnicas exigidas en el PPT. En el supuesto de que se presente una hoja de catálogo en el que figuren varios productos deberá señalarse de manera inequívoca qué producto se oferta. Así mismo si el catálogo comercial no incluya alguno de los datos especificados en el PPTP se deberá presentar un anexo firmado por el representante legal de la empresa en el que se justifique su cumplimiento. Medio de Acreditación: Se entenderá acreditada la solvencia técnica si la ficha técnica cumple con las características técnicas exigidas en el PPTP.

Criterio de Solvencia Económica-Financiera

→ Cifra anual de negocio - Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1 de la LCSP: - Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato y, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, exclusivamente en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso, deberá ser de al menos 10.266,50 € (IVA excluido) El suministro de los artículos requiere la participación de distribuidores especializados, por ello se considera necesario un volumen anual de negocios igual a una anualidad del presupuesto (IVA excluido) previsto para el lote. Sin embargo, se ha optado por fijar un volumen anual de negocios menor al límite máximo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP por considerar que no existen riesgos especiales en el suministro que justifiquen su incremento, y entender que dicho límite es adecuado para garantizar la solvencia económica de los licitadores. En caso de licitar a más de un lote la solvencia a exigir en este caso, será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los Lotes a los que se licite Medio de Acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso. **Umbral:** 10266.5 **Periodo:** El mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios ya cerrados. **Expresión:** Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso.

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- Lote 2.- Precio
- Subtipo Criterio : Otros
- Ponderación : 100
- Expresión de evaluación : $PovL2 = 100 * (XL2\%v / XL2\%max)$.
- Cantidad Mínima : 0
- Cantidad Máxima : 100

Lote 03: Lote Nº 3 Material para distribución de agua.

- Descripción del lote Lote Nº 3 Material para distribución de agua.
- Lugar de ejecución

→ Valor estimado del contrato 215.421,8 EUR.

- País España
- Subentidad Nacional Madrid
- Código de Subentidad Territorial ES300

- Presupuesto base de licitación
- Importe 0 EUR.
- Importe (sin impuestos) 0 EUR.
- Clasificación CPV
 - 35111200 - Materiales para extinción de incendios.
- Clasificación CPV
 - 44482100 - Mangueras para incendios.

Condiciones de Licitación

Requisitos de participación de los licitadores

Condiciones de admisión

- Capacidad de obrar - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.
- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española. - Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- Preferencia para empresas con personas con discapacidad - Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.
- No prohibición para contratar - Las personas que pretendan contratar no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público.
- Cumplimiento con las obligaciones tributarias - Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una

declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

→ Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar - Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 89.1 de la LCSP: - Apartado: e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores presentarán como parte de la solvencia técnica, la siguiente documentación para cada uno de los artículos: Ficha técnica suscrita por el representante legal de la empresa en la que consten las características técnicas del elemento a suministrar. Esta ficha técnica deberá tener las páginas numeradas y se señalará cada característica prescrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de tal forma que se pueda cotejar de forma clara y evidente el cumplimiento de lo exigido. La documentación para justificar la solvencia técnica deberá presentarse en idioma castellano, deberá estar organizada, enumerada y subrayados todos los datos que permitan comprobar las características técnicas exigidas en el PPT. En el supuesto de que se presente una hoja de catálogo en el que figuren varios productos deberá señalarse de manera inequívoca qué producto se oferta. Así mismo si el catálogo comercial no incluya alguno de los datos especificados en el PPTP se deberá presentar un anexo firmado por el representante legal de la empresa en el que se justifique su cumplimiento. Medio de Acreditación: Se entenderá acreditada la solvencia técnica si la ficha técnica cumple con las características técnicas exigidas en el PPTP.

Criterio de Solvencia Económica-Financiera

→ Cifra anual de negocio - Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1 de la LCSP: - Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato y, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, exclusivamente en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso, deberá ser de al menos 48.959,50 € (IVA excluido) El suministro de los artículos requiere la participación de distribuidores especializados, por ello se considera necesario un volumen anual de negocios igual a una anualidad del presupuesto (IVA excluido) previsto para el lote. Sin embargo, se ha optado por fijar un volumen anual de negocios menor al límite máximo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP por considerar que no existen riesgos especiales en el suministro que justifiquen su incremento, y entender que dicho límite es adecuado para garantizar la solvencia económica de los licitadores. En caso de licitar a más de un lote la solvencia a exigir en este caso, será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los Lotes a los que se licite Medio de Acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso. **Umbral:** 48959.5 **Periodo:** El mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios ya cerrados. **Expresión:** Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso.

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

→ Lote 3.- Precio

→ Subtipo Criterio : Otros

→ Ponderación : 100

→ Expresión de evaluación : $PovL3 = 100 * (XL3\%v / XL3\%max)$.

→ Cantidad Mínima : 0

→ Cantidad Máxima : 100

Lote 04: Lote Nº 4 Material de ataque y accesorios.

→ Descripción del lote Lote Nº 4 Material de ataque y accesorios.

→ Lugar de ejecución

→ País España

→ Subentidad Nacional Madrid

→ Código de Subentidad Territorial ES300

→ Valor estimado del contrato 21.626 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 0 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 0 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 35111200 - Materiales para extinción de incendios.

→ Clasificación CPV

→ 44482100 - Mangueras para incendios.

Condiciones de Licitación

Requisitos de participación de los licitadores

Condiciones de admisión

- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Capacidad de obrar - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.
- Preferencia para empresas con personas con discapacidad - Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.
- Cumplimiento con las obligaciones tributarias - Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga

realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española. - Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No prohibición para contratar - Las personas que pretendan contratar no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público.

Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar - Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 89.1 de la LCSP: - Apartado: e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores presentarán como parte de la solvencia técnica, la siguiente documentación para cada uno de los artículos: Ficha técnica suscrita por el representante legal de la empresa en la que consten las características técnicas del elemento a suministrar. Esta ficha técnica deberá tener las páginas numeradas y se señalará cada característica prescrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de tal forma que se pueda cotejar de forma clara y evidente el cumplimiento de lo exigido. La documentación para justificar la solvencia técnica deberá presentarse en idioma castellano, deberá estar organizada, enumerada y subrayados todos los datos que permitan comprobar las características técnicas exigidas en el PPT. En el supuesto de que se presente una hoja de catálogo en el que figuren varios productos deberá señalarse de manera inequívoca qué producto se oferta. Así mismo si el catálogo comercial no incluya alguno de los datos especificados en el PPTP se deberá presentar un anexo firmado por el representante legal de la empresa en el que se justifique su cumplimiento. Medio de Acreditación: Se entenderá acreditada la solvencia técnica si la ficha técnica cumple con las características técnicas exigidas en el PPTP.

Criterio de Solvencia Económica-Financiera

- Cifra anual de negocio - Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1 de la LCSP: - Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato y, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, exclusivamente en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso, deberá ser de al menos 4.915,00 € (IVA excluido) El suministro de los artículos requiere la participación de distribuidores especializados, por ello se considera necesario un volumen anual de negocios igual a una anualidad del presupuesto (IVA excluido) previsto para el lote. Sin embargo, se ha optado por fijar un volumen anual de negocios menor al límite máximo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP por considerar que no existen riesgos especiales en el suministro que justifiquen su incremento, y entender que dicho límite es adecuado para garantizar la solvencia económica de los licitadores. En caso de licitar a más de un lote la solvencia a exigir en este caso, será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los Lotes a los que se licite Medio de Acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso. **Umbral:** 4915 **Periodo:** El mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios ya cerrados. **Expresión:** Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso.

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- Lote 4.- Precio
- Subtipo Criterio : Otros
- Ponderación : 100
- Expresión de evaluación : $PovL4 = 100 * (XL4\%v / XL4\%max)$.
- Cantidad Mínima : 0
- Cantidad Máxima : 100

Lote 05: Lote Nº 5 Equipos de espuma.

- Descripción del lote Lote Nº 5 Equipos de espuma.
- Lugar de ejecución
- País España
- Subentidad Nacional Madrid
- Código de Subentidad Territorial ES300
- Valor estimado del contrato 43.978 EUR.
- Presupuesto base de licitación
- Importe 0 EUR.
- Importe (sin impuestos) 0 EUR.
- Clasificación CPV
 - 35111200 - Materiales para extinción de incendios.
- Clasificación CPV
 - 44482100 - Mangueras para incendios.

Condiciones de Licitación

Requisitos de participación de los licitadores

Condiciones de admisión

- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española. - Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- Cumplimiento con las obligaciones tributarias - Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.
- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- No prohibición para contratar - Las personas que pretendan contratar no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias

establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público.

- Capacidad de obrar - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.
- Preferencia para empresas con personas con discapacidad - Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar - Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 89.1 de la LCSP: - Apartado: e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores presentarán como parte de la solvencia técnica, la siguiente documentación para cada uno de los artículos: Ficha técnica suscrita por el representante legal de la empresa en la que consten las características técnicas del elemento a suministrar. Esta ficha técnica deberá tener las páginas numeradas y se señalará cada característica prescrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de tal forma que se pueda cotejar de forma clara y evidente el cumplimiento de lo exigido. La documentación para justificar la solvencia técnica deberá presentarse en idioma castellano, deberá estar organizada, enumerada y subrayados todos los datos que permitan comprobar las características técnicas exigidas en el PPT. En el supuesto de que se presente una hoja de catálogo en el que figuren varios productos deberá señalarse de manera inequívoca qué producto se oferta. Así mismo si el catálogo comercial no incluya alguno de los datos especificados en el PPTP se deberá presentar un anexo firmado por el representante legal de la empresa en el que se justifique su cumplimiento. Medio de Acreditación: Se entenderá acreditada la solvencia técnica si la ficha técnica cumple con las características técnicas exigidas en el PPTP.

Criterio de Solvencia Económica-Financiera

- Cifra anual de negocio - Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1 de la LCSP: - Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato y, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, exclusivamente en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso, deberá ser de al menos 9.995,00 € (IVA excluido) El suministro de los artículos requiere la participación de distribuidores especializados, por ello se considera necesario un volumen anual de negocios igual a una anualidad del presupuesto (IVA excluido) previsto para el lote. Sin embargo, se ha optado por fijar un volumen anual de negocios menor al límite máximo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP por considerar que no existen riesgos especiales en el suministro que justifiquen su incremento, y entender que dicho límite es adecuado para garantizar la solvencia económica de los licitadores. En caso de licitar a más de un lote la solvencia a exigir en este caso, será la suma de las solvencias exigidas

para cada uno de los Lotes a los que se licite Medio de Acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso. **Umbral:** 9995 **Periodo:** El mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios ya cerrados. **Expresión:** Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso.

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- Lote 5.- Precio
- Subtipo Criterio : Otros
- Ponderación : 100
- Expresión de evaluación : $PovL5 = 100 * (XL5\%v / XL5\%max)$.
- Cantidad Mínima : 0
- Cantidad Máxima : 100

Lote 06: Lote Nº 6 Cortinas bloqueadoras y espuma portátil.

- Descripción del lote Lote Nº 6 Cortinas bloqueadoras y espuma portátil.
- Lugar de ejecución
- País España
- Subentidad Nacional Madrid
- Código de Subentidad Territorial ES300
- Valor estimado del contrato 28.314 EUR.
- Presupuesto base de licitación
- Importe 0 EUR.
- Importe (sin impuestos) 0 EUR.
- Clasificación CPV
 - 35111200 - Materiales para extinción de incendios.
 - Clasificación CPV
 - 44482100 - Mangueras para incendios.

Condiciones de Licitación

Requisitos de participación de los licitadores

Condiciones de admisión

- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española. - Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No prohibición para contratar - Las personas que pretendan contratar no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público.
- Capacidad de obrar - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

→ Preferencia para empresas con personas con discapacidad - Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

→ Cumplimiento con las obligaciones tributarias - Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

→ Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar - Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 89.1 de la LCSP: Apartado: e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores presentarán como parte de la solvencia técnica, la siguiente documentación para cada uno de los artículos: Ficha técnica suscrita por el representante legal de la empresa en la que consten las características técnicas del elemento a suministrar. Esta ficha técnica deberá tener las páginas numeradas y se señalará cada característica prescrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de tal forma que se pueda cotejar de forma clara y evidente el cumplimiento de lo exigido. La documentación para justificar la solvencia técnica deberá presentarse en idioma castellano, deberá estar organizada, enumerada y subrayados todos los datos que permitan comprobar las características técnicas exigidas en el PPT. En el supuesto de que se presente una hoja de catálogo en el que figuren varios productos deberá señalarse de manera inequívoca qué producto se oferta. Así mismo si el catálogo comercial no incluya alguno de los datos especificados en el PPTP se deberá presentar un anexo firmado por el representante legal de la empresa en el que se justifique su cumplimiento. Medio de Acreditación: Se entenderá acreditada la solvencia técnica si la ficha técnica cumple con las características técnicas exigidas en el PPTP.

Criterio de Solvencia Económica-Financiera

→ Cifra anual de negocio - Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1 de la LCSP: - Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato y, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Requisitos mínimos de

solvencia y acreditación documental: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, exclusivamente en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso, deberá ser de al menos 6.435,00 € (IVA excluido) El suministro de los artículos requiere la participación de distribuidores especializados, por ello se considera necesario un volumen anual de negocios igual a una anualidad del presupuesto (IVA excluido) previsto para el lote. Sin embargo, se ha optado por fijar un volumen anual de negocios menor al límite máximo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP por considerar que no existen riesgos especiales en el suministro que justifiquen su incremento, y entender que dicho límite es adecuado para garantizar la solvencia económica de los licitadores. En caso de licitar a más de un lote la solvencia a exigir en este caso, será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los Lotes a los que se licite Medio de Acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso. **Umbral:** 6435 **Periodo:** El mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios ya cerrados. **Expresión:** Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso.

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- Lote 6.- Precio
- Subtipo Criterio : Otros
- Ponderación : 100
- Expresión de evaluación : $PovL6 = 100 * (XL6\%v / XL6\%max)$.
- Cantidad Mínima : 0
- Cantidad Máxima : 100

Condiciones de Licitación

- Importe Máximo Gastos de Publicidad 0 EUR.
- No aplica la Directiva de Vehículos Limpios

Garantía Requerida Definitiva

- Porcentaje 5 %

Plazo de constitución

- 2 Año(s)

Garantía Requerida Complementaria

- Porcentaje 1 %

Plazo de constitución

- 2 Año(s)

Preparación de oferta

- Sobre Sobre A-Lote 1
- Tipo de Oferta Documentación administrativa
- N° Lote: 01
- Evento de Apertura Apertura del sobre C "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

Preparación de oferta

- Sobre Sobre A-Lote 2
- Tipo de Oferta Documentación administrativa
- N° Lote: 02

→ [Evento de Apertura](#) Apertura del sobre C "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

Preparación de oferta

→ [Sobre](#) Sobre A-Lote 3

→ [Tipo de Oferta](#) Documentación administrativa

→ [Nº Lote](#): 03

→ [Evento de Apertura](#) Apertura del sobre C "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

Preparación de oferta

→ [Sobre](#) Sobre A-Lote 4

→ [Tipo de Oferta](#) Documentación administrativa

→ [Nº Lote](#): 04

→ [Evento de Apertura](#) Apertura del sobre C "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

Preparación de oferta

→ [Sobre](#) Sobre A-Lote 5

→ [Tipo de Oferta](#) Documentación administrativa

→ [Nº Lote](#): 05

→ [Evento de Apertura](#) Apertura del sobre C "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

Preparación de oferta

→ [Sobre](#) Sobre A-Lote 6

→ [Tipo de Oferta](#) Documentación administrativa

→ [Nº Lote](#): 06

→ [Evento de Apertura](#) Apertura del sobre C "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

Preparación de oferta

→ [Sobre](#) Sobre C-Lote 1

→ [Tipo de Oferta](#) Oferta económica o evaluable mediante fórmulas

→ [Nº Lote](#): 01

→ [Evento de Apertura](#) Apertura del sobre C que contiene la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

Preparación de oferta

→ [Sobre](#) Sobre C-Lote 2

→ [Tipo de Oferta](#) Oferta económica o evaluable mediante fórmulas

→ [Nº Lote](#): 02

→ [Evento de Apertura](#) Apertura del sobre C que contiene la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

Preparación de oferta

→ [Sobre](#) Sobre C-Lote 3

→ [Tipo de Oferta](#) Oferta económica o evaluable mediante fórmulas

→ [Nº Lote](#): 03

→ [Evento de Apertura](#) Apertura del sobre C que contiene la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

Preparación de oferta

→ [Sobre](#) Sobre C-Lote 4

→ [Tipo de Oferta](#) Oferta económica o evaluable mediante fórmulas

→ [Nº Lote](#): 04

→ [Evento de Apertura](#) Apertura del sobre C que contiene la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

Preparación de oferta

- **Sobre** Sobre C-Lote 5
- **Tipo de Oferta** Oferta económica o evaluable mediante fórmulas
- **Nº Lote:** 05
- **Evento de Apertura** Apertura del sobre C que contiene la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

Preparación de oferta

- **Sobre** Sobre C-Lote 6
- **Tipo de Oferta** Oferta económica o evaluable mediante fórmulas
- **Nº Lote:** 06
- **Evento de Apertura** Apertura del sobre C que contiene la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

Plazo de Validez de la Oferta

- 15 Día(s)

Presentación de recursos

Información sobre recursos

- **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid**
- **Tipo de Entidad Adjudicadora** Órgano de Contratación

Dirección Postal

- Plaza de Chamberí, 8. 5ª planta
- (28010) Madrid España

Contacto

- **Correo Electrónico** tribunal.contratacion@madrid.org

Presentación de recursos

- **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid**

Dirección Postal

- Plaza de Chamberí, 8. 5ª planta
- (28010) Madrid España

Contacto

- **Correo Electrónico** tribunal.contratacion@madrid.org

- **Se aceptará factura electrónica**

Requisitos de participación de los licitadores

Motivos de exclusión

- Culpable de falta profesional grave - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Sancionado por terminación anticipada, daños u otros motivos comparables - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación laboral - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Insolvencia - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Conflicto de intereses debido a su participación en este procedimiento de contratación - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 70 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Delitos de terrorismo o delitos vinculados a actividades terroristas - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Motivos de exclusión exclusivamente nacionales - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley

9/2017 de contratos del sector público.

- Bienes administrados por un liquidador - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Corrupción - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Acuerdo con los acreedores - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Las actividades comerciales están suspendidas - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Culpable de tergiversación, ocultación de información, incapacidad de proporcionar documentación requerida y obtención de información confidencial de este procedimiento - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Participación en una organización criminal - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Participación directa o indirecta en la preparación de este procedimiento de contratación - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación ambiental - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Fraude - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Situación análoga a la quiebra según la legislación nacional - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación social - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Acuerdos con otros operadores económicos con el objetivo de falsear la competencia - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Pago de tasas - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Blanqueo de capital o financiación del terrorismo - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Pago de cotizaciones a la seguridad social - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Quiebra - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

→ Programas de Financiación No hay financiación con fondos de la UE

Proceso de Licitación

Subasta electrónica

→ Se adjudicará mediante subasta electrónica: No

→ [Enlace al Anuncio Anterior](#)

→ [1] Donde se decía ' 10:30' ahora se dice ' 09:00'

→ [1] Donde se decía ' 15/10/2024' ahora se dice ' 22/10/2024'

→ [2] Donde se decía ' 15/10/2024' ahora se dice ' 22/10/2024'

→ [3] Donde se decía ' 23/10/2024' ahora se dice ' 30/10/2024'

→ [4] Donde se decía ' 16/10/2024' ahora se dice ' 23/10/2024'

→ [5] Donde se decía ' 30/09/2024' ahora se dice ' 02/10/2024'

→ [6] Se añade información en

[Anexo](#)

[Referencia Externa](#)

URI <https://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:593851-2024:TEXT:ES:HTML>